CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CENTRO SIMON WIESENTHAL LATINOAMÉRICA

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MPF CABA", con domicilio en Av. Córdoba Nº 820, piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado por el Fiscal General, Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, y **el Centro Simon Wiesenthal Latinoamérica**, en adelante denominada **"CENTRO WIESENTHAL",** con domicilio en calle Guatemala N° 4253, Piso 3° "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Dr. Ariel GELBLUNG, en su carácter de Director para América Latina; y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, por su parte, el CENTRO WIESENTHAL es un organismo internacional de Derechos Humanos que toma las lecciones del Holocausto para aplicarlas en la lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y el terrorismo.

Que, LAS PARTES coinciden en coordinar acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria. tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, con el fin de contribuir en la construcción de una sociedad más democrática y plural.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación,

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Auspicio y desarrollo de capacitaciones, cursos, talleres y/o cualquier otra actividad que tenga como objetivo la concientización y promoción de derechos humanos, en particular sobre temáticas tales como Ley Nacional Antidiscriminatoria N° 23.592, Ley 5.261 de la CABA, discriminación en general, marco normativo, derechos humanos, diversidad, holocausto (La Shoá), crímenes de lesa humanidad y genocidio.
b) Desarrollar e implementar programas, guías y protocolos sobre las temáticas que aborda el CENTRO WIESENTHAL y sean de interés para el MPF CABA.

c) Propiciar y articular iniciativas, proyectos y actividades de interés común para LAS PARTES.

d) Intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES.

e) Auspiciar y realizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

f) Propiciar la cooperación para la resolución de problemáticas comunes, en ámbitos que no cuenten con suficiente cobertura.

g) Trabajar en conjunto, articulando la modalidad de mesas de trabajo y/o canales de diálogo para la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado a las personas que sufran discriminación por diferentes temáticas.

h) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas misiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante institucional y/o operativo, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante Institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y como representante operativo al Titular de la Oficina de Capacitación, actualmente a cargo de Martín Etchepare (metchepare@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, el CENTRO WIESENTHAL designa al Dr. Ariel Gelblung, Director para América Latina (agelblung@wiesenthal.com) y/o al Dr. Dario Pendzik, Director Asistente (dpendzik@wiesenthal.com) en forma subsidiaria.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación a la otra a través del correo electrónico consignado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de la celebración de convenios específicos. En ellos se establecerán los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, y si los hubiere, el personal involucrado, medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

CLÁUSULA QUINTA - ADENDAS: LAS PARTES podrán modificar los términos por escrito, firmando las correspondientes adendas. Las mismas deberán ser suscriptas por las autoridades competentes y formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: Este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional Nº 25.326 y Ley Nº 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El presente convenio no habilita, de ninguna manera, el acceso directo a expedientes, investigaciones o bases de datos del MPF CABA. Todo eventual tratamiento o comunicación de datos personales deberá contar con fundamento jurídico suficiente. La información relativa a actuaciones penales se regirá por las disposiciones procesales y de reserva aplicables. Los convenios específicos que se celebraren en el futuro deberán determinar las condiciones de tratamiento de datos cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo

a las cuestiones, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 del mes de octubre del año 2026.

Dr. Ariel GELBLUNG
Director para América Latina
Centro Simon Wiesenthal Latinoamérica

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires